TRANSFERENCIA DE PARTIDA PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DECRETO No. 571, Aprobado el 1 de Marzo 1961
Publicado en La Gaceta No. 63 del 15 de Marzo de 1961

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 571

La Cámara de Diputado y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua;

DECRETAN:

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de partidas de la Corte Suprema de Justicia:

De:
0701-2809-Varios, Partida de Nivelación C$ 10.112.90

A:
1401-2809-1404-Equipos,
01-Para Oficinas C$ 10.112.90

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 1 de Marzo de 1961.- (f) J. J. Morales Marenco, D. P.- (f) J. Castillo A., D. S.- (f) Carlos J. Carrión. D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D.N., 8 de Marzo de 1961.- (f) Mariano Argüello, S.P.- (f) Alfredo Brantome, S.S.- (f) Enrique Belli, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial, Managua D.N., 11 de Marzo de 1961.- (f) **LUIS A. SOMOZA D.,** Presidente de la República.- (f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en le Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9989